

## **La Autoridad Vasca de la Competencia aprueba un informe de promoción de la competencia en instalaciones deportivas públicas**

---

Refleja que es frecuente que los ayuntamientos otorguen ventajas respecto del uso de instalaciones deportivas municipales a clubes sin ánimo de lucro

En los casos de actividad económica, el titular de la instalación pública deberá convocar algún tipo de procedimiento concurrencial con el fin de atribuir la reserva de uso al club deportivo que presentase una mejor oferta deportiva y social

---

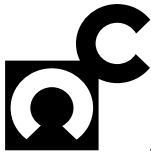
**BILBAO, 26 de marzo de 2020 / La Autoridad Vasca de la Competencia ha aprobado un informe en relación con las ventajas respecto del uso de instalaciones deportivas municipales a clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro ante las quejas recibidas por parte de empresas que imparten cursillos deportivos en esos recintos.**

El informe parte del reconocimiento del fomento de la actividad deportiva como competencia municipal, tal y como se establece en los artículos 25.1) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 14/1998, de Deporte del País Vasco y también en la Ley 2/20106, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

La Ley del Deporte del País Vasco define a los clubes deportivos como aquellas asociaciones privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas, participen o no en competiciones oficiales y se rigen por la citada Ley y por lo establecido en el Decreto 163/2010, de 22 de junio, de clubes deportivos y agrupaciones deportivas.

La discriminación positiva en favor de los clubes deportivos tendría su justificación en la protección y apoyo de las administraciones públicas, dada la naturaleza de los clubes deportivos, como entidades sin ánimo de lucro, cuyo único objeto es la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas.

Esta discriminación positiva tiene límites en la igualdad de trato de todos los clubes deportivos entre sí y en la no eliminación de cualquier posibilidad de que personas físicas y jurídicas distintas de los clubes puedan acceder a las instalaciones deportivas públicas para su uso deportivo o para la realización de una actividad económica ligada al deporte o a la actividad física.



Así, en el caso de que fuera imposible la reserva de instalaciones por parte de varios clubes deportivos, el titular de la instalación pública debería establecer un procedimiento no discriminatorio que garantizase la concurrencia en igualdad de condiciones para la atribución de la reserva de uso al club deportivo que presentase una mejor oferta deportiva y social.

En caso de que la imposibilidad de reserva simultánea afectara a un club deportivo y a una entidad con ánimo de lucro, la preferencia legal en favor de los clubes deportivos estaría justificada siempre que el club deportivo no utilizara la reserva de uso para realizar actividades económicas en competencia con la entidad con ánimo de lucro (cursillos no gratuitos). Pero si la imposibilidad de reserva simultánea afectara a un club deportivo que deseara realizar una actividad económica y a una entidad con ánimo de lucro, la preferencia legal no debería ejercerse en dicho caso, pues se trataría de dos entidades que realizarían actividades similares, independientemente del destino final del beneficio obtenido. En dicho caso, el titular de la instalación pública debería convocar un concurso para que se atribuyera la reserva de uso a la entidad que presentase una mejor oferta social (mayor número de cursillos, precios inferiores, etc.).

### **Sobre la Autoridad Vasca de la Competencia**

La Autoridad Vasca de la Competencia es un organismo autónomo, de carácter administrativo, adscrito al Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, que desarrolla su actividad con independencia orgánica y funcional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Tiene como finalidad promover, garantizar y mejorar las condiciones de libre competencia y transparencia en el mercado, respecto de las actividades económicas que se ejerzan en el ámbito territorial del País Vasco.